

República de Colombia



*Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar*

*Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Valledupar, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: ATALA MARIA OROZCO LOPEZ
Demandada: COLFONDOS, S.A., COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
Radicado: 20001-31-05-004-2018-00088-00

El artículo 31 del CPTSS le ordena al juez que antes de admitir la contestación demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados por dicha norma, para que en caso de no reunirlos la devuelva.

En el presente asunto, observa el despacho, que las contestaciones de la demanda, presentadas a través de los apoderados judiciales de las demandadas COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, Y EL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. satisfacen a plenitud los requisitos señalados en precedencia, por lo que resulta pertinente admitirlas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR las contestaciones de la demanda presentadas por las llamadas a juicio las demandadas COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, Y EL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Fijar el día 15 de febrero de 2021, a las 10:00 AM., para llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, que trata el artículo 77 CPTYSS.

TERCERO: La referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizarán como alternativa las aplicaciones WHATSAPP, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones por problemas con el sistema, se acudirá a la llamada telefónica grupal como último recurso para la realización de la audiencia, por ello, las partes interesadas deberán realizar, con anticipación la descarga de las aplicaciones referidas y deberán utilizar un dispositivo adecuado. Para realizar la audiencia, se le remitirá a las partes y a sus apoderados el protocolo a seguir para el desarrollo de la citada audiencia y el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

CUARTO: Reconocer personería a los doctores JESUS MEJIA MENESES, abogado titulado portador de la T. P. N°261.240, con C.C N° 1.122.398.659, como apoderado judicial sustituto de Colpensiones. CESAR ALBERTO ROBLES DIAZ, abogado titulado portador de la T. P. 205.631, con C.C N° 177.092.497, como apoderado judicial de COLFONDOS S.A. y al doctor CARLOS VALEGA PUELLO, abogado titulado portador de la T. P. 59.558, con C.C N 8.752.361, como apoderado

judicial de la sociedad demandada PORVENIR S.A. En los términos en que le han sido conferidos los poderes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0149cae4590f2e96b5004e1fa8770d9e10cd95ed26e85cafa16adbb7ad8d519

Documento generado en 04/02/2021 02:52:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>